MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.1. N.º de expediente: CONTR 2024 57199

1.2. Título: Coordinación general y elaboración de la estadística vinculada al Instituto Andaluz de la Mujer.

1.3. Tipo: Servicios

1.4. Código CPV: 79330000-6 Servicios Estadísticos

1.5. Objeto del contrato: El servicio consiste en la asistencia técnica en materia estadística del Instituto Andaluz de la Mujer. En particular, en la recogida y tratamiento de datos así como el estudio estadístico de los programas y recursos puestos en marcha por el Instituto Andaluz de la Mujer.

2 ÓRGANO PROPONENTE

2.1. Denominación: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones

2.2. Titular: Alberto Alonso Vílchez

3 FINES INSTITUCIONALES

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) es el organismo de la Junta de Andalucía que promueve la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, tiene entre sus fines, promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, fomentando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de ésta.

En el marco de las competencias que tiene asignado el IAM según Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. , Artículo 14, apartado d) "La determinación, vertebración, evaluación y coordinación de todas las actuaciones en materia de igualdad competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía".

La Ley de Presupuestos conlleva la obligación en la construcción de indicadores de cumplimiento y efectividad de las mismas que sistemáticamente se compone de las estadísticas elaboradas por cada uno de los servicios que componen el IAM.

4 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El IAM está obligado a la rendición de cuentas y evaluabilidad de sus programas y líneas de actuación por lo que se hace necesario que todos los procedimientos de recogida de información sean operables, similares y medibles para poder establecer el grado de cumplimiento de los indicadores de presupuesto en particular y rendición de cuentas a la ciudadanía en general en materia de actuaciones desarrolladas desde el IAM.

Dado que el Instituto Andaluz de la Mujer no dispone de perfiles con la especialización que exigen unos servicios de estas características, ni tiene medios personales ni materiales para prestarlos y vista la imposibilidad de ampliación de estos medios, se considera necesario contratar dichos servicios, tal como se recoge en los artículos 28 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Abierto

6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de veinticuatro (24) meses, con posibilidad de 2 prórrogas adicionales de doce (12) meses cada una.

7 CRITERIOS DE SOLVENCIA

7.1. Criterios de solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación. Los medios indicados son de carácter alternativo, no acumulativo.

1. Declaración relativa al **volumen anual de negocios**, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, de la persona licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 0.000 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 20.000 euros.
Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7.2. Criterios de solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación. Dichos medios tendrán carácter acumulativo, no alternativo.

1. **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.
Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 20.000 euros, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: tres últimos dígitos del CPV.
Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica[1]: 3 años.

2. **Titulaciones académicas y profesionales** de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato (Director/a de Proyecto y Técnico/a Medio) posean, para ambos perfiles, una titulación de Licenciatura/Grado en Estadística, Sociología, Ciencias Políticas, Antropología o equivalente.
No es necesaria la colegiación de los profesionales, a menos que así sea requerida por la normativa sectorial durante la vigencia del contrato.
Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato (Director/a de Proyecto y Técnico/a Medio) posean una experiencia de dos años demostrable en trabajos similares al objeto del presente contrato.

La persona contratista deberá contar en su estructura o comprometerse a poner a disposición para la realización del contrato con los materiales, equipo técnico y profesionales descritos en el párrafo anterior para poder desarrollar las tareas explicitadas en la descripción de los trabajos, y la capacidad de respuesta frente a los servicios a prestar

Justificación de los medios de solvencia y adscripción de medios personales: Se exigen estos requisitos acreditativos de la solvencia económica, técnica y profesional al objeto de garantizar la adecuada gestión de calidad, eficiencia, eficacia y economía de la gestión, primando la experiencia y especialización en cuanto a la configuración del equipo de trabajo necesario.

8 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Dado que las especificaciones de la ejecución del contrato se recogen detalladamente en el pliego de prescripciones técnicas, el criterio de adjudicación más relevante es el precio, valorable con 90 puntos.

1 El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Proposición económica: 90 puntos

Mejoras. Compromiso de Atención y respuesta temprana a las consultas en menos de 24 horas: 10 puntos.

Justificación de los criterios de adjudicación: se valora especialmente la oferta económica, dado que las especificaciones de la ejecución del contrato se recogen detalladamente en el pliego de prescripciones técnicas. Por otro lado resulta interesante la temprana respuesta a consultas planteadas por el IAM.

9 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

9.1. Identificación:

De tipo social o relativas al empleo:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo para prevenir la siniestralidad laboral.
- Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, con acreditación de que en la organización se actúa con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo.

- La persona contratista deberá hacer efectivo el pago de los salarios del personal que emplee para la prestación de estos servicios con carácter general entre el último día del mes vencido y el día 5 del mes siguiente al vencido. La empresa contratista deberá presentar, en caso de requerimiento de la persona responsable del contrato, dentro de los 10 primeros días de cada trimestre, un certificado acreditando tal extremo. Asimismo, la Administración contratante podrá solicitar cuantas comprobaciones adicionales estime necesarias para verificar la correcta ejecución de esta condición.
- Medidas adicionales sobre igualdad de género: Uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. No se utilizarán estereotipos sexistas que perpetúen roles de género en los materiales que se realicen con el fin de dar difusión al servicio, fomentando siempre las actitudes igualitarias. La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

9.2. Justificación:

Se trata de condiciones especiales de carácter social vinculadas con el objeto del contrato y que redundan en una mejor calidad de la prestación del servicio.

10 PROPUESTA

Por todo lo anterior, se propone al órgano de contratación que acuerde el inicio de la tramitación del expediente referenciado en el apartado 1.